

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa.
Demandado: Nelly Londoño Giraldo y Otra.
Rad: 170424089-002-2023-00155-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 867

El demandante solicita medidas cautelares en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA C.C. 14.446.312 en contra de las señoras NELLY LONDOÑO GIRALDO C.C. 24.393.897 y LUZ ADIELA TREJOS C.C. 24.389.460, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandante, debe este despacho pronunciarse de la siguiente forma: No se decretaran las medidas solicitadas, ya que, el primer proceso se terminó por desistimiento tácito y las medidas cautelares se levantaron; en cuanto al embargo de remanentes del proceso 2017-00146 este no corresponde ni a demandante ni a demandadas es un proceso de la señora Dora Elisa Betancur contra María Victoria López Zuluaga que ya también se terminó y del cual no quedaron remanentes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas por lo dicho en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 137 del 11 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3981b1d3789345fc32df754fb40c39225c26dc5e4a9663e5700daf9fab8edf3**

Documento generado en 08/09/2023 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>